



MENDOZA, 29 de junio de 2020.-

VISTO:

El EXP-CUY: 003403/2020, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 “Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19). Disposiciones”, publicado el 12 de marzo del 2020, y sus modificatorios y ampliatorios: N° 287 (B.O. 17/03/20), N° 297 (B.O. 19/03/20), N° 298 (B.O. 20/03/20), N° 325 (B.O. 31/03/20), N° 355 (B.O. 11/04/20), N° 408 (B.O. 26/04/20), N° 459 (B.O. 10/05/20), N° 493 (B.O. 24/05/20), N° 520 (B.O. 08/06/20) y 576/2020 (B.O. 29/06/20); las Resoluciones Nros. 231/2020-R, 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020 – R., 485/2020 - R., 615/2020 – R., 715/2020 – R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior, ratificadas por Resolución N° 83/2020; y las Resoluciones Nros. 815/2020 - R. y 905/2020 - R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo; y las Resoluciones Nros. 98/2020-D., 101/2020-D., 106/2020-D., 114/2020-D., 122/2020-D., 159/2020-D., 193/2020-D., 207/2020-D. y 215/2020-D., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Directivo de la Facultad de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nacionales Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 hasta el 28 de junio de 2020, inclusive.

Que, en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones provinciales, a través del dictado del DNU N° 576/2020, se prorrogó el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con dicha norma.

Que conforme al Artículo 4 todos los departamentos de la Provincia de Mendoza han sido incluidos en los lugares alcanzados en el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el TÍTULO TRES - CAPITULO 1.

Que, consecuentemente en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Resolución N° 905/2020 – R., dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior, se resolvió prorrogar hasta el TRES (3) de julio del corriente año, todas las medidas adoptadas por la normativa emitida durante la emergencia sanitaria.

CAL

SE

LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 223

RES 2020 223-D (FED) Prórroga 03-07 12_59 HS
Lucas Gallo

RESOLUCIÓN
DIGITAL



Que el Rector instó a las autoridades de las Unidades Académicas a tomar las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia y la especificación de las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo, ordenando la continuidad del trabajo remoto para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial.

Que en el Artículo 6 de la Resolución N° 905/2020 -R., propició asegurar la ejecución de los servicios, actividades y funciones esenciales o indispensables para el adecuado funcionamiento mínimo de la Facultad, que se relacionen con la conservación de su patrimonio, bienes y derechos que puedan afectarse o verse comprometidos como consecuencia de las actividades que autoricen las autoridades provinciales o nacionales, conforme a lo establecido en el DNU N° 576/2020-PEN, y que puedan incidir en forma directa o indirecta respecto de esta Unidad Académica.

Que, por otra parte, por Resolución N° 904/2020 el Rector resolvió establecer el **RECESO INVERNAL** en el lapso comprendido entre el **SEIS (6) y el VEINTICUATRO (24) de julio de 2020**, delegando en las Unidades Académicas la facultad de dictar las normas y medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia, por lo que corresponde adherir e interpretar la presente norma conforme lo establecido en la resolución respectiva.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ADHERIR a la Resolución N° 905/2020, emitida por el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo Ad-Referéndum del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2.- PRORROGAR hasta las **VEINTICUATRO (24) horas del TRES (3) de julio de 2020**, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones decanales Nros. 98/2020, 101/2020, 106/2020, 114/2020, 122/2020, 159/2020 y 193/2020, 207/2020 y 215/2020, declarando la inhabilidad administrativa los días VEININUEVE (29) y TREINTA (30) de junio; y del UNO (1) al TRES (3) de julio de 2020, inclusive, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en ese periodo.

ARTÍCULO 3.- SUSPENDER el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por procedimientos especiales, durante el periodo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- DISPENSAR – como principio general - del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el VEINTINUEVE (29) de junio hasta el TRES (3) de julio de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Educación, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica; quienes, sin embargo, deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente en un marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

CAL
SE
LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 223

RES 2020 223-D (FED) Prórroga 03-07 12_59 HS
Lucas Gallo





ARTÍCULO 5.- ESTABLECER que el **DECANATO** podrá suspender en cualquier momento la dispensa referida en el artículo anterior, antes del TRES (3) de julio de 2020, de acuerdo con las disposiciones que puedan dictar las autoridades provinciales en función del “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por el Decreto N° 576/2020 -PEN, y conforme con las medidas que pueda tomar la Universidad Nacional de Cuyo y/o la Facultad de Educación, en virtud del principio constitucional de autonomía universitaria.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el **DECANATO** dispondrá las actividades esenciales y las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo según las modalidades y necesidades de la institución.

ARTÍCULO 7.- ASEGURAR la ejecución de los servicios, actividades y funciones esenciales o indispensables para el adecuado funcionamiento mínimo de la Facultad, que se relacionen con la conservación de su patrimonio, bienes y derechos que puedan afectarse o verse comprometidos como consecuencia de las actividades que autoricen las autoridades provinciales o nacionales, conforme a lo establecido en el DNU N° 576/2020-PEN, y que puedan incidir en forma directa o indirecta respecto de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 8.- ADHERIR a la Resolución N° 904/2020 – R. y fijar el **RECESO INVERNAL** en el periodo comprendido entre el **SEIS (6) y el VEINTICUATRO (24) de julio de 2020**, inclusive.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

CAL

SE

LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 223

RES 2020 223-D (FED) Prórroga 03-07 12_59 HS
Lucas Gallo

RESOLUCIÓN
DIGITAL